



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
MICM

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SOBRE CONTRATACION BAJO MODALIDAD DE EXCEPCION

**ACTA NUMERO _____
QUE DECLARA LA CONTRATACIÓN, BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN, DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) EN MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL**

En el noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro en punto de la tarde (4:00 P.M.), del día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, debidamente constituido por los señores **Ing. Gregorio Lora Arias**, Presidente en funciones; **Lic. Manolo Caba Núñez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Lic. Cesar Avilés Coste**, Director Jurídico, Miembro; **Lic. Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Lic. Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la contratación de colocación de publicidad en medios de comunicación social del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el **Ing. Gregorio Lora Arias** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTO: Informe sobre recomendación de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección de Comunicaciones del MICM.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
MICM

“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTO: El preventivo No.9444-1 de fecha 20 de agosto, 2019 emitido por el Director Administrativo Financiero del MICM por un monto de RD\$5,200,000.00.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 37-17, el MICM tiene bajo su cargo la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que posee el MICM, como órgano regulador de políticas orientadas al desarrollo de industrias y actividades de comercio que impactan directamente en la economía nacional y en particular, las publicaciones semanales de los precios de los combustibles, publicaciones de los procesos de compras y contrataciones y otras tantas más, relativas a temas que le competen, le es necesario requerir de manera reiterada la publicación de textos en periódicos de circulación escritos y digitales con alcance nacional o bien regional, según se trate.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección de Comunicaciones mediante el cual se recomienda realizar las contrataciones de los medios de comunicación social mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de publicidad colocada directamente en los medios de comunicación se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida Ley, según dispone su Artículo 6, Párrafo, numeral 8, que textualmente reza: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto 543-12, dispone en su Artículo 3, numeral 10, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *“... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe*



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
MICM

“Año de la Innovación y la Competitividad”

pericial que lo justifique. 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Administrativa Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución, por un monto de RD\$5,200,000.00.

CONSIDERANDO: Que se han analizado y revisado los diferentes medios de comunicación social y se ha valorado que, a fines de lograr una comunicación masiva y efectiva de las informaciones y noticias a difundir, se solicitarán las publicaciones más trascendentes a través de aquellos que posean mayor alcance, dejando establecido que los de menor difusión pueden ser contratados bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que es interés del MICM usar distintos medios de comunicación social, según sea el tema a difundir y el impacto que se necesite lograr, tomando en cuenta el alcance del medio que se trate, decidiéndose que la elección sea aleatoria y dinámica, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la excepción para la contratación de cualquiera de los medios de comunicación social activos, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones, se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA la recomendación del uso de la modalidad de Excepción para las contrataciones de los servicios de publicidad en los medios de comunicación sociales tanto escritos como digitales activos, a nivel nacional y regional, al amparo de las disposiciones establecidas en el Artículo 6, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06 y el Artículo 3, numeral 10, y Artículo 4 numeral 3 de su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12 de la Ley, por un periodo de seis (6) meses, hasta el monto total del preventivo emitido por la suma de RD\$5,200,000.00.

Se indica de manera enunciativa los medios de comunicación social que pueden contratarse en virtud de la presente acta administrativa, no siendo limitativo el siguiente listado:



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
MICM

“Año de la Innovación y la Competitividad”

1. Periódico Listín Diario
2. Periódico El Diario Libre
3. El Nacional
4. Hoy
5. El Día
6. El Nuevo Diario
7. La Información
8. El Caribe
9. Acento
10. Noticias SIN

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12, sobre Compras y Contrataciones Públicas.

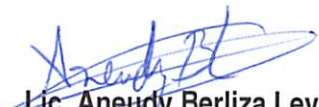
TERCERO: DISPONER que la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución con absoluta transparencia y apego a las normas que la sustentan.


Concluida la lectura de esta Acta, se dio por terminada la sesión, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


Ing. Gregorio Lora Arias
Presidente
Miembro


Lic. Miguel Palmer Gonzalez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina
Libre Acceso a la Información
Miembro


Lic. Manolo Caba Nuñez
Director Administrativo y Financiero
Miembro


Lic. Cesar Avilés Coste
Director Jurídico
Miembro